



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan ayudas para la adquisición de material didáctico para la promoción de la lengua y la cultura españolas en los centros educativos con secciones bilingües de español de Bulgaria, China, Eslovaquia, Hungría, Polonia, República Checa y Rumanía para el ejercicio 2024.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFPD) promueve desde hace años diversas iniciativas de difusión de la lengua y la cultura españolas en diversos países de Europa central, oriental y China, entre las que destaca el establecimiento de secciones bilingües de español en centros educativos de Bulgaria, China, Eslovaquia, Hungría, Polonia, República Checa y Rumanía a través de acuerdos de colaboración con las autoridades educativas de dichos países.

En los citados acuerdos se establece el compromiso del MEFPD para proporcionar recursos y apoyo metodológico a fin de promover el conocimiento de la lengua y cultura españolas. Entre las medidas de acompañamiento previstas con esta finalidad se incluye la posibilidad de proporcionar materiales didácticos a los centros educativos adheridos a la red de secciones bilingües de español.

Por todo lo anterior, de conformidad con la normativa reguladora de las subvenciones públicas, y concretamente la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva), resuelvo:

Primero. Objeto y financiación de las ayudas.

Estas ayudas en especie tienen por objeto la adquisición de material didáctico de apoyo a la enseñanza-aprendizaje de la lengua y la cultura españolas en los centros educativos que albergan secciones bilingües de español de Bulgaria, China, Eslovaquia, Hungría, Polonia, República Checa y Rumanía para el ejercicio 2024.

La financiación máxima de estas ayudas será de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.144B.480.03 del ejercicio 2024. La tramitación de gasto se llevará a cabo según lo reconocido en el artículo 56.1 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE del 25), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Resolución se abonará directamente a la empresa que resulte adjudicataria de la licitación pública convocada a tal efecto.

Segundo. Beneficiarios de las ayudas.

Serán beneficiarios de estas ayudas en especie los centros educativos adheridos a la red de secciones bilingües de español de Bulgaria, China, Eslovaquia, Hungría, Polonia, República Checa y Rumanía.

El material didáctico asignado pasará a formar parte de la biblioteca de recursos didácticos de Lengua y Cultura españolas del centro.

Tercero. Criterios para la adjudicación de las ayudas.

a) Criterios de distribución presupuestaria por país.

En el Anexo de esta resolución se recoge la dotación presupuestaria máxima asignada a cada país, obtenida a partir del número de estudiantes escolarizados en sus secciones bilingües de español y de los que cursan Español Lengua Extranjera en los centros educativos que acogen dichas secciones.

b) Criterios de distribución por centro que acoge una sección bilingüe.

Las Consejerías y Agregadurías de Educación propondrán la distribución de la cantidad asignada entre sus secciones bilingües de español en función del número de alumnos escolarizados en las mismas y de los que estudian Español Lengua Extranjera en los centros educativos que acogen dichas secciones.

Cuarto. Presentación de solicitudes.

Los centros educativos señalados en el apartado segundo de la presente convocatoria presentarán sus solicitudes ante la Consejería o Agregaduría de Educación en su país, siguiendo el modelo que se facilitará desde las propias oficinas de educación, de acuerdo con el procedimiento indicado:

1. Formulario de solicitud, destinado a los centros educativos, en el que se recogerán los materiales solicitados. Para cada artículo se proporcionará editorial, título, autoría, ISBN, número de ejemplares, precio unitario con IVA y precio total de todos los ejemplares solicitados. Cada centro deberá remitir este formulario, sellado y firmado por la dirección del mismo, a la oficina de Educación correspondiente.
2. Formularios destinados a las Consejerías y Agregadurías de Educación:
 - Formulario de asignación de crédito por centro (Formulario 1), que recogerá la relación de centros educativos que cuentan con secciones bilingües de español ordenados alfabéticamente por ciudad y centro, el número de estudiantes de las secciones bilingües de cada centro y el importe asignado al mismo. La suma de las cantidades destinadas a cada centro no podrá exceder el importe adjudicado a cada país según lo indicado en el Anexo de esta resolución.
 - Listado de materiales (Formulario 2), en el que se introducirán los datos de los artículos solicitados en cada país. Para cada uno se proporcionará la siguiente información: editorial, título, autoría, ISBN, número de ejemplares, precio unitario con IVA y precio total de todos los ejemplares solicitados. Los datos se clasificarán alfabéticamente por ciudad, centro, editorial y título, por este orden. La suma del importe total de los artículos solicitados para cada centro no podrá exceder el total del importe adjudicado para el mismo que figura en el formulario 1. Asimismo, la suma total de los artículos no podrá exceder el importe adjudicado a cada país según lo indicado en el Anexo de esta resolución.

Cada Consejería y Agregaduría de Educación, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, remitirá a la dirección secciones.bilingues@educacion.gob.es la documentación que se indica referida a las secciones del país correspondiente a continuación:

3. Los formularios 1 y 2 en formato Excel debidamente cumplimentados.
4. La propuesta de asignaciones para cada país que contiene el informe de la Comisión de Valoración de cada país, cuyo anexo recogerá la información del formulario 1, firmado digitalmente.

El plazo para presentar la solicitud será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta resolución en el BOE.

Quinto. Procedimiento de concesión de las ayudas.

La concesión de estas ayudas en especie se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva. Una vez concluido el periodo de presentación de solicitudes, en cada Oficina de Educación se constituirá una Comisión de Valoración integrada por un presidente, que recaerá en la persona titular de la Consejería o Agregaduría; y dos vocales, que serán funcionarios adscritos a la Consejería o Agregaduría de Educación, uno de los cuales actuará como Secretario. En el caso de que una Agregaduría únicamente cuente con un funcionario, se recurrirá a otro que esté adscrito a la Consejería de la que dependa la Agregaduría en cuestión.

La comisión de cada país, una vez analizadas las solicitudes de los centros, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración de las mismas con la propuesta de asignación para cada centro educativo, de acuerdo con los criterios especificados en el apartado tercero b) de la presente convocatoria, para distribuir el importe total asignado entre los centros solicitantes. Dicho informe deberá remitirse a la Unidad de Acción Educativa Exterior en el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente de la finalización de la presentación de solicitudes.

La Unidad de Acción Educativa Exterior, como órgano instructor, a la vista de los informes remitidos por las comisiones de valoración, emitirá una propuesta de resolución de concesión de las ayudas para cada país, que elevará a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa.

El órgano competente para la concesión de estas ayudas será la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, en virtud del Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y en virtud de la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero (BOE del 26), sobre delegación de competencias de dicho Ministerio.

La Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, como órgano concedente, dictará la Resolución de concesión, que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A partir de ese momento, la Unidad de Acción Educativa Exterior tramitará los pedidos con la empresa que resulte adjudicataria del concurso para la adquisición, distribución y posterior envío del material didáctico a las Consejerías y Agregadurías de Educación.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio (B.O.E. de 2), del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la aludida publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo máximo para resolver es de 6 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado. De acuerdo con lo dispuesto en 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la falta de resolución expresa en el plazo tendrá carácter desestimatorio.

Sexto. Justificación de las ayudas.

Los centros educativos remitirán a la Consejería o Agregaduría de Educación en su país, antes del 1 de septiembre de 2024 un certificado en el que se haga constar que los materiales adjudicados han sido recibidos y catalogados en la biblioteca de dichos centros.

Las Consejerías y Agregadurías de Educación custodiarán los albaranes originales y remitirán a la Unidad de Acción Educativa Exterior, antes del 15 de septiembre de 2024, las copias escaneadas de dichos albaranes en un único fichero en PDF a la dirección: secciones.bilingues@educacion.gob.es

Por último, las Consejerías de Educación remitirán a la Unidad de Acción Educativa Exterior antes del 30 de septiembre de 2024 un certificado sobre el cumplimiento de la finalidad de la ayuda asignada.

Séptimo. Compatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en el resto de la normativa europea en materia de ayudas de Estado, la presente convocatoria de ayudas está excluida de la normativa sobre comunicación previa y autorización a la Comisión Europea.

Octavo. Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN

José Manuel Bar Cendón

ANEXO

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO

EJERCICIO 2024

Países	Nº de SS.BB.	Nº de estudiantes de las SS.BB. y de ELE	Asignación resultante (€) IVA incluido
Bulgaria	17	7.344	14.540,00
China	4	943	1.870,00
Eslovaquia	7	2.429	4.810,00
Hungría	7	1.834	3.630,00
Polonia	14	6.793	13.450,00
R. Checa	6	2.097	4.150,00
Rumanía	11	3.812	7.550,00
TOTALES	66	25.252	50.000,00